

RAD. 110013103004201900499
REPOSICION SUBS APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

10 MAR. 2021

El apoderado judicial de la parte activa presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 5 de noviembre del 2020 por medio del cual en el numeral 1º de dicha providencia se indicó que la parte actora no había descrito el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Equidad Seguros O.C.

Sostiene el recurrente que el jueves 8 de octubre del 2020 a las 4:23 p.m. envió correo electrónico al despacho que contiene tres archivos adjuntos en formato PDF, dentro de los cuales un memorial es el contenido de la contestación de las excepciones propuestas por la Dra. Sara Paulina Grisales Quintero, en representación de la Equidad Seguros Generales O.C.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in judicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisada la documental aportada ciertamente en fecha 8 de octubre del 2020, el apoderado judicial de la parte activa remitió escrito describiendo traslado de las excepciones de mérito formuladas por la Equidad Seguros Generales O.C.

Así las cosas, resulta procedente la solicitud de revocatoria, por lo que este despacho lo dispondrá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

- 1.** REVOCAR el numeral 1º del auto de fecha 5 de noviembre del 2020.
- 2.** En consecuencia, téngase en cuenta que la actora describió traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Equidad Seguros O.C.

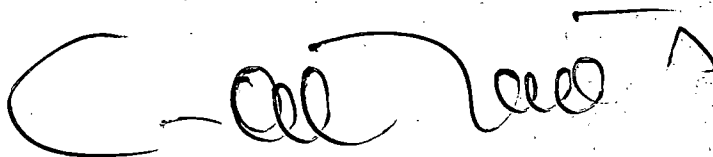
RAD. 110013103004201900499

REPOSICION SUBS APELACION

3. El recurso de apelación no se concede por sustracción de materia.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

DE BOGOTÁ D.C.**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica
por ESTADO No. 3

Hoy

11 MAR. 2021

El Srío.


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA